

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1751

VISTO:

La nota ingresada a este Concejo Deliberante por el Secretario General y la Secretaría de Vivienda de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, en el marco del programa: Plan de Vivienda denominado "UPCN para todos - interior", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gremio actuando en conjunto con Municipalidades y Comunas ha participado y dado solución habitacional a un gran número de afiliados que viene a solucionar un tema trascendental como es el de la vivienda propia.

Que ya se han desarrollado en nuestra ciudad este tipo de emprendimientos sobre lotes propios con resultados óptimos.

Que existen en nuestra ciudad cantidad de afiliados a UPCN que estarían en condiciones de acceder a este plan.

Que existe un acuerdo entre la Secretaría de Vivienda de la Provincia y el gremio en el marco del Programa UPCN para todos- Construye en el interior.

Que existen inmuebles municipales disponibles.

Que asimismo manifiestan que cuentan con cupos asignados y afiliados que no disponen de terrenos propios, por tal motivo, han realizado un pedido a autoridades del Municipio para que se cedan lotes municipales y de esta manera poder acceder al plan mencionado.

Que el pedido de UPCN debe ser atendido porque es una forma de contribuir a satisfacer la necesidad de vivienda, siendo el acceso a la misma un derecho de jerarquía constitucional.

Que entendemos que puede hacerse lugar al requerimiento, bajo la modalidad de donación con cargo, imponiendo al gremio la construcción de alguna obra en beneficio de los afiliados y la comunidad toda, tal como la obra de cordón cuneta y estabilizado de calles.-

Que la transferencia de dominio se concretará a UPCN, para que ésta la destine a la construcción de viviendas de su personal afiliado, siendo a su cargo los honorarios y costos de la donación.

Que dado que los inmuebles identificados como 6 y 7, de la manzana 444 de Firmat, oportunamente fueran donados a la Provincia de Santa Fe (Ordenanza N° 1246), con cargo que fuera incumplido y por ello se dispusiera la revocación de la donación (Ordenanza N° 1619), actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento el acto administrativo (Resolución provincial N° 1331 de fecha 15-05-2015) que dispusieran la transferencia dominial a nombre de la Municipalidad de Firmat; y por ello, corresponde aclarar que la transferencia dominial a favor de UPCN se concretará una vez cumplimentado dicho acto notarial por parte de la Provincia de Santa Fe.-

Que la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Honorable Concejo Deliberante a disponer de los bienes del dominio público municipal de uso privado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a donar a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION –UPCN, los inmuebles identificados

como 6, 7, 17, 18 y 19 de la manzana 444 de Firmat, según plano 203564/17, para que la destinen a la construcción de viviendas de su personal afiliado.-

Dicha transferencia dominial, respecto de los lotes 6 y 7 se concretará una vez que la Provincia de Santa Fe cumpla con la Resolución N° 1331/15 dictada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, otorgando la respectiva transferencia dominial a favor de la Municipalidad de Firmat, según se detalla en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase con cargo de la donación, las siguientes obligaciones en cabeza del donatario:

a) La construcción del cordón cuneta (de ambos frentes) y estabilizado de las calles, en relación a las calles Vicente López y Plantes (entre España y Cuyo) y Cuyo (entre Blas Parera y Vicente López y Planes). Las obras deberán comenzar dentro del plazo de 2 años de promulgada la presente norma. La posesión de los lotes y firma de la donación se concretarán una vez finalizadas las obras. Estas deberán respetar los parámetros de construcción, características y detalles, bajo los cuales se vienen concretando las mismas obras en la jurisdicción local; para lo cual, la empresa que UPCN contratará a tal fin, deberá coordinar la ejecución con la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad, que será el órgano encargado del contralor.-

b) Los inmuebles objeto de donación, serán destinados a afiliados al gremio de UPCN, que deberán cumplir con los siguientes requisitos: una residencia mínima de 5 años en la ciudad de Firmat, que acreditarán con su documento de identidad; no ser propietario y/o poseedor de terreno y/o vivienda alguna; mantener insatisfecha su necesidad habitacional.-

Antes de firmarse la donación, UPCN deberá acompañar listado de los destinatarios de los inmuebles, con la acreditación de las características mencionadas, a los fines de su debido contralor por parte de la Sección Viviendas de la Municipalidad de Firmat.-

c) Los gastos de escrituración y cualquier otro gasto necesario para concretar la transferencia de dominio serán a cargo de la donataria.

ARTICULO 3º: Las viviendas deberán construirse respetando las características que surgen del plano que se adjunta al presente y se identifica como anexo I.-

ARTICULO 4º: El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas por la donataria, producirá la resolución de pleno derecho de las prestaciones asumidas en el presente, sin derecho a indemnización.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Marcela Peotta Mirosevich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Danilo Garziera
Presidente